

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 30 de Noviembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Para dar cumplimiento al art. 99 de la Instrucción general de Sanidad, verificando la primera renovación parcial de la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Veterinarios titulares;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Inspección y el Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque á los Veterinarios que constituyen el Cuerpo de titulares para la elección de cuatro Vocales é igual número de Suplentes, que habrán de sustituir á los que cesan en virtud del sorteo verificado para la primera renovación parcial de su Junta de gobierno y Patronato.

2.º Que la elección, en todas sus partes, se verifique como prescribe la Ordenanza al efecto aprobada por Real orden de 10 de los corrientes y según prescribe el art. 99 de la Instrucción.

3.º Que la votación de los Compromisarios en los partidos judiciales, y la de los Vocales y Suplentes en las capitales de las provincias, tenga lugar, respectivamente, en los días 16 y 23 de Diciembre; y

4.º Que esta convocatoria se publique en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias.

Re Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y traslado al Presidente de la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Veterinarios titulares. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1906.—Dávila.—Sr. Inspector general de Sanidad interior.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3875

PRESUPUESTOS CARCELARIOS

CIRCULAR

Autorizado por este Gobierno el presupuesto ordinario de la cárcel del partido judicial de Valls para el próximo año de 1907, se publica á continuación el repartimiento girado entre los Ayuntamientos de los pueblos de dicho partido para que llegue á conocimiento de éstos lo que les corresponde satisfacer por atenciones carcelarias del mismo.

Tarragona 30 de Noviembre de 1906.—El Gobernador, Antonio González.

PUEBLOS	CONTRIBUCIONES DIRECTAS QUE SATISFACEN AL ESTADO		TOTAL base imponible del reparto	Cantidad que corresponde pagar á cada pueblo
	Por inmuebles	Por subsidio		
	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.		
Albiol	9.860'91	»	9.860'91	406'85
Alcover	38.228'40	3.155'55	41.383'95	448'35
Alió	5.300'88	170'96	5.471'84	59'30
Brafim	5.377'10	538'98	5.916'08	67'10
Cabra	10.400'82	550'81	10.951'63	118'65
Figuerola	13.281'51	400'07	13.681'58	144'95
Garidells	2.518'22	62'90	2.581'12	28'00
Masó	6.145'56	96'43	6.241'99	67'60
Milá	5.183'35	407'22	5.290'57	57'30
Nulles	7.102'38	731'94	7.834'32	84'90
Pla de Cabra	18.984'28	618'20	19.602'48	212'35
Pont de Armentera ..	10.078'20	277'49	10.355'69	112'20
Puigpelat	6.132'02	134'39	6.266'41	67'90
Riba	7.322'09	3.480'40	10.802'49	117'00
Rodoñá	4.749'51	142'97	4.892'48	53'00
Vallmoll	17.978'71	1.137'58	19.116'29	207'10
Valls	118.672'78	58.222'66	176.895'44	1.913'50
Vilallonga	13.798'41	983'62	14.782'03	160'15
Vilabella	12.314'41	385'68	12.700'09	137'60
Villarrodona	20.027'40	1.772'91	21.800'31	236'15
TOTAL	333.456'94	72.670'76	406.127'70	4.400'00

Núm. 3876

AGRICULTURA

CIRCULAR

En Noviembre de 1904 se remitieron á los Sres. Alcaldes los cuestionarios del Negociado de Industria y Trabajo para la formación de la Estadística Agrícola; algunos cumplieron el servicio devolviendo á este Gobierno los referidos estados con los correspondientes datos; pero la mayoría, á estas fechas, no han devuelto aún aquel documento tan importante y necesario; al pedir la Superioridad en reciente comunicación los cuestionarios de referencia, me veo en la necesidad de hacer un llamamiento á

todos aquellos Sres. Alcaldes que no los hayan remitido para que en el plazo más breve posible se sirvan cumplimentar el servicio, á fin de que en plazo breve también, se puedan enviar todos los cuestionarios de la provincia al Ministerio.

Espero, pues, de los Sres. Alcaldes, desplegarán el mayor celo en este asunto, enviando enseguida los estados de referencia debidamente cumplimentados.

Tarragona 3 de Diciembre de 1906.—El Gobernador, Antonio González.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3877

REGION AGRONÓMICA DE CATALUÑA

Estación Enológica de Vilafranca del Panadés

Curso de 1907.—Anuncio

El día 1.º de Diciembre próximo se abrirá la inscripción de matrícula para la enseñanza de Capataces y Aprendices Bodegueros.

Las instancias dirigidas al Ingeniero Director del Establecimiento deberán ir acompañadas de la cédula personal y certificado del Registro civil acreditando que el interesado es mayor de catorce años.

La matrícula es gratuita y el plazo de inscripción terminará el 31 del citado Diciembre, empezando el curso el día 7 de Enero de 1907.

Vilafranca del Panadés 20 de Noviembre de 1906.—El Ingeniero Director, Claudio Oliveras Massó.

Núm. 3878

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Perelló

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en la sesión del día 25 de Noviembre último, se sacan á pública subasta para el próximo año de 1907 los arbitrios municipales ordinarios de pesas y medidas de uso obligatorio, puestos públicos y mataderos, en la forma siguiente:

1.ª Subasta de pesas y medidas, bajo el tipo de 2.900 pesetas.

2.ª Subasta de puestos públicos, bajo el tipo de 1.000 pesetas.

3.ª Subasta de derechos sobre la matanza de ganados, bajo el tipo de 1.500 pesetas.

Las referidas subastas tendrán lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, el día 20 del actual y horas de diez á diez y media y de diez y media á once y de once á once y media de su mañana respectivamente.

En el caso de no presentarse postores se celebrarán segundas licitaciones el día 26 de este propio mes, siguiendo el mismo orden, sitio y horas, con la rebaja del 25 por 100 de los tipos anteriormente expresados.

Para tomar parte en las subastas se hace preciso acompañar el resguardo

del 5 por 100 del tipo fijado, en carácter de fianza provisional, y el 10 por 100 de la cantidad porque se adjudique como definitiva.

Los pliegos de condiciones que deberán regular las referidas subastas, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Serán de cuenta del arrendatario los gastos que ocasionen las subastas, formación del expediente, anuncios en el *Boletín oficial* y reintegros.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en las subastas.

Perelló 1.º de Diciembre de 1906.
—El Alcalde, Arturo Homedes.

Núm. 3879

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Godall

Habiendo quedado desierto la subasta que tuvo lugar el día 29 del presente mes para el arriendo del arbitrio establecido sobre el uso voluntario de los instrumentos de pesar y medir y de las pesas y medidas para el próximo año de 1907, he acordado una segunda subasta para el día que haga diez, á las nueve horas, á contar desde el en que se anuncie en el *Boletín oficial*.

Dicha subasta será pública y se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial por el sistema de pliego cerrado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

El modelo de proposición deberá redactarse con arreglo al siguiente, extendido en papel de la clase 11.ª

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, provisto de cédula personal y resguardo que acredita la constitución de la fianza provisional, enterado del anuncio publicado, ofrece la cantidad de (en letra) pesetas por el arriendo de pesas y medidas de este pueblo para el próximo año de 1907, con sujeción al pliego de condiciones que regula el expresado servicio.

(Fecha y firma del proponente.)

Godall 30 de Noviembre de 1906.—
El Alcalde, Vicente Verge.

Núm. 3880

Don Ramón Navarro Poll, Alcalde constitucional de Ginestar,

Hago saber: Que el día siguiente al en que cumplan diez, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* y hora de las diez, bajo mi presidencia y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio de matadero de toda clase de ganados para el año 1907, bajo el tipo de 800 pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, á pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito como fianza provisional el 5 por 100 del tipo, ó sean 40 pesetas, y el rematante prestará la definitiva del 10 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse por trimestres anticipados.

No se admitirán posturas á los comprendidos en el art. 11 de la citada instrucción, y las proposiciones á las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado durante el plazo que determina el artículo 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo:

Don, vecino de, enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio.... (el que sea) para el año 1907.

(Fecha y firma del proponente.)

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta, también bajo mi presidencia á igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera, bajo el mismo tipo expresado.

Ginestar 30 de Noviembre de 1906.
—Ramón Navarro.

Núm. 3881

Don Ramón Navarro Poll, Alcalde constitucional de Ginestar,

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan diez contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, y hora de las once bajo mi presidencia y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio de pesas y medidas, impuesto como obligatorio para el año 1907, bajo el tipo de 1.000 pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, á pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, ó sea 50 pesetas, y el rematante prestará la definitiva del 10 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse por trimestres anticipados.

No se admitirán posturas á los comprendidos en el art. 11 de la citada Instrucción, y las proposiciones á las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el artículo 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo:

Don, vecino de, enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas para el año 1907.

(Fecha y firma del proponente.)

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta, también bajo mi presidencia, á igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera, con la rebaja del 25 por 100 del tipo expresado.

Ginestar 30 de Noviembre de 1906.
—El Alcalde, Ramón Navarro.

Núm. 3882

El Alcalde constitucional de la ciudad de Tortosa,

Hace saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto, en providencia de hoy, anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos asignado al extraradio del término municipal y de las especies de aceite y sal común señaladas al casco y radio de la población por el período de uno á cinco años, á contar desde el 1.º de Enero de 1907 hasta 31 de Diciembre de 1911 por medio de pliegos cerrados, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 173.016'37 pesetas, y con su-

jeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si se declarase desierto dicha subasta se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por un año, ó sea el próximo, con las mismas condiciones que la anterior; admitiéndose posturas por las dos terceras partes, la cual se celebrará en la Casa Consistorial á las once del día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera subasta.

Tortosa 1.º de Diciembre de 1906.
—José de Cid.

Núm. 3883

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tamarit

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el año de 1907, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

Tamarit 28 de Noviembre de 1906.
—El Alcalde, José Boronat.

Núm. 3884

Formados los repartos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, así como el de la matrícula industrial para el año de 1907, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

Tamarit 28 de Noviembre de 1906.
—El Alcalde, José Boronat.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3885

Don Bruno Farina Talens, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente primer edicto que se expide en méritos de autos ejecutivos instados por D. José Pascual Buch, contra Antonio Cortiella García y los consortes Antonio Prades Cortiella y Joaquina Vidal Lázaro, se sacan por primera vez á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Primera. Una heredad situada en el término municipal de la Cenia y partida de la «Tosca» ó «Molí de la Villa», con un edificio destinado á fábrica de papel y aserrar maderas, antes había parte destinada á molino harinero. El edificio fábrica de papel consta de bajos y dos pisos con todos los enseres necesarios para la misma, movidos con el motor de agua por medio de una rueda hidráulica, y el edificio destinado á aserrar maderas adosado al anterior, consta de bajos solamente, midiendo los dos juntos la superficie de seiscientos metros; consiste toda la finca en regadío y maleza, de extensión noventa y tres áreas, y lindante al Norte con la de Domingo Celma, al Sud con ligajo, al Este con camino y al Oeste el río Cenia, de valor toda ella, con edificios, máquinas y demás enseres para fabricación de papel y aserrar maderas, como existe en la actualidad, en la cantidad de veinte y cinco mil pesetas 25.000 ptas.

Segunda. Una casa situada en la villa de la Cenia, calle de San Roque, número cincuenta y tres; lindante por la derecha con Juan Gimeno, izquierda calle de Zaragoza y detrás calle del Comercio; consta de bajos, de superficie sesenta metros y de valor mil pesetas 1.000 ptas.

Tercera. Una heredad situada en el término municipal de la Cenia, partida de «les Sortites», sembradura, consta de seis metros cincuenta centímetros de ancho por ciento diez

metros setenta y cinco centímetros de largo, ó sean setecientos veinte y cinco metros cuadrados; lindante al Norte y Este resto de la finca, al Sud Joaquín Vidal y al Oeste Antonio Prades; de valor quinientas pesetas 500 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día diez de Enero del año próximo y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; que para tomar parte en la subasta deberá depositarse en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de tasación; que los títulos de propiedad y cargas que afectan á las fincas resultan de la certificación del Registro.

Dado en Tortosa á primero de Diciembre de mil novecientos seis.—
Bruno Farina.—Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 3886

EDICTO

Don Cayetano Cavallé Llecha, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Reus.

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado con providencia de hoy dictada en diligencias de cumplimiento de sentencia de los autos de juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado por el Procurador D. Sinfiriano Sardá, en nombre y representación de D. José María Anguera de Orobio, vecino de Barcelona, contra D.ª Agustina Batlle, viuda de D. Francisco Vidal, y caso de haber fallecido ésta, contra sus herederos ó derecho habientes desconocidos, todos de ignorado paradero y declarados en rebeldía, se anuncia por término de diez días, la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Toda aquella casa situada en esta ciudad, calle de Colon, número tres antiguo y seis moderno, que mide una superficie de setenta y dos metros diez y seis centímetros cuadrados, y se compone de planta baja y un piso, hallándose cubierta de tejado; linda en la actualidad, por la derecha, entrando, con Salvador Aguadé; por la izquierda con María Vila; por detrás con Hipólito Montseny Pamiés, y por delante con dicha calle donde abre puerta. Ha sido pericialmente valorada por el Arquitecto Don Pedro Caselles Tarrats, atendido su estado y situación y sin deducción de cargas, en ochocientas pesetas. 800 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado municipal, situado en el segundo piso del edificio ex Convento de San Francisco, á las doce del sábado día quince de Diciembre próximo; advirtiéndose que dicha casa se saca á subasta por el expresado precio de su valoración y sin haberse suplido la falta de títulos de propiedad, por cuyo motivo deberá estarse á lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos de la ley Hipotecaria; que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, las cuales podrán hacerse no obstante á calidad de ceder el remate á un tercero.

Dado en Reus á treinta de Noviembre de mil novecientos seis.—Cayetano Cavallé.—Ante mí.—El Secretario suplente, Salvador Fort.